

BOLETÍN Nº 174 - 4 de septiembre de 2012

GARÍNOAIN

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos

Una vez expuesta la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Expedición y Tramitación de Documentos (Boletín Oficial de Navarra número 133/2012, de 6 de julio), sin que hayan sido presentadas alegaciones, la ordenanza queda definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma para su correcta entrada en vigor.

Garínoain, 20 de agosto de 2012.-El Teniente Alcalde-Presidente, Félix Ortega Salcedo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION Y TRAMITACION DE DOCUMENTOS

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de Tasas, Precios Públicos.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal desarrollada a instancia de parte, con motivo de la tramitación de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración Municipal o las Autoridades Municipales y que se relacionan en el artículo 5.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 3. Nace la obligación de contribuir por el mero hecho de solicitar en interés propio, la expedición o tramitación de cualquier documento en el que entienda o deba entender la Administración Municipal o las Autoridades Municipales.

SUJETO PASIVO

Artículo 4. Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración Municipal o las Autoridades Municipales.

TARIFAS

Artículo 5. Las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza son las siguientes:

- 1.-Certificados: 1,80 euros/unidad.
- 2.-Faxes: 1,80 euros/folio.
- 3.-Cédulas parcelarias: 1,80 euro/unidad.
- 4.-Compulsa de documentos:
Hasta 10 folios: 0,55 euros/folio.
De 11a 100 folios: 0,40 euros/folio.
A partir de 101 folios: 0,30 euros/folio.
- 5.-Fotocopias:
Modelo DIN A-4: 0,20 euros/folio.
Modelo DIN A-3: 0,30 euros/folio.
Normas de gestión y recaudación.

Artículo 6. Se establecen como normas especiales de recaudación las siguientes:

Las Tasas establecidas en la presente ordenanza deberán ser hechas efectivas en el momento de su expedición en la Oficina Municipal, la cual rendirá cuentas.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7. En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de Tasas y Precios.

Segunda.-La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya producido su aprobación definitiva y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Las anteriores disposiciones sobre la misma materia quedarán sin efecto a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Código del anuncio: L1211982